Secretaría Electoral
Permanente
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 001/2026 –E- SEP

Rawson, 25 de noviembre de 2026.

VISTO:

El Decreto N° 1872/2026 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a elecciones generales para el día 21 de marzo de 2027; los artículos 2°, 19, 31 y 210 del Código Electoral de la Provincia del Chubut (Ley XII N° 21); el artículo 21 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Ley XII N° 23); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial convocó al electorado de la Provincia del Chubut a elecciones generales para el día 21 de marzo de 2027, a fin de elegir Gobernador, Vicegobernador y Diputados Provinciales para el período 2027–2031, conforme lo previsto en los artículos 58 y 59 del Código Electoral.

Que el artículo 210 de la Ley XII N° 21 dispone que esta Secretaría Electoral Permanente creará un Consejo Consultivo de Partidos Políticos, compuesto por los partidos políticos que dispongan de personería jurídico-política definitiva en el Chubut y por las Confederaciones inscriptas.

Que siendo una elección general corresponde se invite a los partidos políticos provinciales y a los partidos políticos de distrito inscriptos.

Que la misma norma establece que la convocatoria del Consejo debe efectuarse dentro del plazo de quince (15) días corridos de realizada la convocatoria a elecciones, y que el órgano se disolverá en ocasión de la proclamación de los electos.

Que, según el mismo artículo, los partidos políticos interesados en participar deben designar, dentro de los diez (10) días corridos de convocado el Consejo, a dos (2) delegados que ejercerán su representación; y que, cuando los partidos conformen alianzas, unificarán su representación ante el Consejo.

Que esta Secretaría debe informar al Consejo, en forma periódica, sobre la marcha de los procedimientos relacionados con las elecciones; y que el Consejo podrá solicitar informes sobre el avance de la organización electoral y emitir informes no vinculantes en los términos del citado artículo 210.

Que la nómina de partidos políticos con personería jurídico-política definitiva y de Confederaciones inscriptas surge del Registro de Agrupaciones Políticas que lleva esta Secretaría, de conformidad con el artículo 21 de la Ley XII N° 23 y el artículo 31, inciso g), de la Ley XII N° 21.

Secretaría Electoral Permanente
Provincia del Chubut

Que la constitución del Consejo contribuye a la vigencia del principio de transparencia que rige todas las etapas del proceso electoral, previsto en el artículo 2°, inciso b), del Código Electoral.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 31 incisos a), e), i) y l), y 210 de la Ley XII N° 21.

Por ello,

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los partidos políticos provinciales y a los partidos políticos de distrito reconocidos e inscriptos a integrar el Consejo Consultivo de Partidos Políticos previsto en el artículo 210 de la Ley XII N° 21, para el proceso electoral convocado por Decreto N° 1782/2026.

Artículo 2°.- FÍJASE la sesión constitutiva del Consejo Consultivo de Partidos Políticos para el día **viernes 4 de diciembre de 2026, a las 11 horas**, en la Honorable Legislatura del Chubut, ciudad de Rawson.

Artículo 3°.- Los partidos políticos provinciales y a los partidos políticos de distrito reconocidos e inscriptos interesados en participar deberán designar dos (2) delegados dentro de los diez (10) días corridos de notificada la presente, conforme el artículo 210 de la Ley XII N° 21. La designación se comunicará por nota suscripta por la autoridad partidaria competente o por el apoderado, con indicación de nombre y apellido, DNI, teléfono y correo electrónico de cada delegado, a la dirección de correo electrónico registro@electoralchubut.gob.ar

Artículo 4°.- Los partidos políticos que conformen alianzas para el presente proceso electoral unificarán su representación ante el Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley XII N° 21.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE el siguiente orden del día para la sesión constitutiva:

1. Acreditación de los delegados y constitución del Consejo Consultivo de Partidos Políticos.
2. Informe de la Secretaría Electoral Permanente sobre el cronograma electoral y el estado de avance de la organización de los comicios del 21 de marzo de 2027.
3. Pautas de funcionamiento del Consejo: periodicidad de las reuniones, modalidad de comunicaciones y trámite de los pedidos de informes.
4. Asuntos varios.

Artículo 6°.- Los delegados ejercerán sus funciones *ad honorem*, conforme el último párrafo del artículo 212 de la Ley XII N° 21. El Consejo funcionará hasta la proclamación de los electos, oportunidad en que quedará disuelto.

Secretaría Electoral
Permanente
Provincia del Chubut

Artículo 7°.- NOTIFÍQUESE a los apoderados de los partidos políticos y Confederaciones comprendidos en el artículo 1° en sus domicilios electrónicos. PUBLÍQUESE en el sitio Portal Electoral de la Provincia del Chubut.

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y, cumplido, ARÉHIVESE.

TULLIO
Alejandro

Firmado digitalmente
por TULLIO Alejandro
Fecha: 2026.11.26
18:24:32 -03'00'